Año de 1955 — Viernes 8 de Julio — Núm. 81

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos y Juzgados (año)...........	125,00	pesetas
Otras entidades y particulares (trimestre)..	40,00	íd.
Otras entidades y particulares (semestre)..	70,00	íd.
Otras entidades y particulares (año).......	140,00	íd.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, se satisfarán anticipadamente, a razón de 0,50 ptas. por palabra.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad Gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

Precio del número corriente, 1,00 ptas.—Número atrasado, 1,50 íd. Número de más de tres años, 3,00 íd.

GOBIERNO DE LA NACION

Ministerio de Obras Públicas

ORDEN *de 13 de junio de 1955 por la que se modifica la de 7 de noviembre de 1940 en el sentido de no considerar aplicables a los domingos las disposiciones vigentes relacionadas con la paralización de vagones y mercancías y almacenaje de estas últimas.*

Ilmo. Sr.: Por Orden de la Presidencia del Gobierno de 21 de octubre de 1940 se declaró obligatorio el trabajo en domingos y festivos de todo el personal ferroviario y accidental que se ocupa en las estaciones, empalmes y cargaderos en las operaciones de carga y descarga de toda clase de mercancías y asimismo el de los que se ocupan en las operaciones de transporte, expedición, carga y descarga, incluso desde el domicilio de expedidor y hasta el de los consignatarios, de todas las mercancías remitidas por ferrocaril, disposición que vino impuesta por la necesidad de activar el tráfico y procurar el mejor aprovechamiento del escaso material existente en los parques de las Compañías de Ferrocarriles como consecuencia de la Guerra de Liberación.

Desaparecidas, en gran parte, las causas que motivaron dicha disposición, la Presidencia del Gobierno ha dictado una nueva Orden en 2 de abril del corriente año suprimiendo la obligación de efectuar en domingo la carga y descarga de mercancías en las estaciones ferroviarias, modificando lo establecido en la Orden de 21 de octubre de 1940.

Para acoplar las disposiciones reguladoras del tráfico en vigor a las normas establecidas en la Orden de 21 de octubre de 1940, se dictó por este Ministerio la Orden de 7 de noviembre del mismo año por la que se amplió a los domingos y días festivos la legislación vigente sobre almacenajes y paralizaciones de mercancías y vagones en las estaciones de ferrocarril, resolución que conviene modificar en relación con las nuevas modalidades impuestas en la Orden de la Presidencia del Gobierno de 2 de abril del año actual.

En su vista,

Este Ministerio ha resuelto que la Orden ministerial de 7 de noviembre de 1940 quede modificada en el sentido de no considerar aplicables a los domingos las disposiciones vigentes relacionadas y almacenaje de estas últimas, no considerando, en consecuencia, incursos en penalización estos almacenajes y paralizaciones cuando coincida en domingo el día que reglamentariamente corresponda efectuar la carga o descarga de las mercancías, debiéndose asimismo descontar en cada caso particular los domingos que estén comprendidos en el plazo de duración de la paralización o almacenaje al hacer el cómputo de los días que deben ser considerados como penalizables para calcular el importe de tales devengos.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de junio de 1955.

SUAREZ DE TANGIL

Ilmo. Sr. Director general de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera.

(Del «B. O. del E.», 30 de junio, núm. 181).

Ministerio de Educación Nacional

ORDEN *de 8 de junio de 1955 por la que se aprueban obras de instalación de una Colonia en el Grupo Escolar «Domingo Soto», de Segovia.*

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de reforma y ampliación en el grupo escolar «Domingo Soto», en Segovia, para adaptación de una Colonia Escolar en el próximo verano, formulado por el Arquitecto don Pedro Escorial Escorial; y

Teniendo en cuenta que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto a realizar en dos de los corrientes y en seis de los mismos fué fiscalizado por el Delegado de la Intervención General de la Administración del Estado,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el proyecto de referencia por un presupuesto total de 249.499,89 pesetas, con cargo directo al Estado, capítulo cuarto, artículo segundo, grupo segundo, concepto único, del vigente presupuesto de gastos de este Ministerio, con la siguiente distribución: por ejecución material, 195.218,82 pesetas; plus de carestía de vida y cargas familiares, 19.288,10 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, 29.282,82 pesetas; honorarios de dirección, 2.196,21 pesetas, honorarios de formación de proyecto; 2.196,21 pesetas; honorarios de Aparejador, 1.317,73 pesetas, que en total hacen las citadas 249.499,89 pesetas.

Que las referidas obras se realicen por contrata directa del Estado y de conformidad con la propuesta del Arquitecto Director de las mismas don Pedro Escorial Escorial las realice el contratista Empresa «Don Moisés López Gómez».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de junio de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

(Del «B. O. del E.», 2 julio, núm. 183.)

1715

Gobierno Civil de la Provincia

CIRCULAR

VIAS PECUARIAS

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto-Reglamento de Vías Pecuarias, de 23 de diciembre de 1944, se hace público para general conocimiento que, por el Excelentísimo Sr. Ministro de Agricultura, ha sido aprobado el expediente de Clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de ZAMARRAMALA (Segovia), por Orden Ministerial de fecha 21 de junio de 1955, y cuya copia literal es como sigue:

«VISTO: El expediente incoado por la Dirección General de Ganadería con objeto de efectuar la Clasificación de las vías pecuarias del término municipal de ZAMARRAMALA (Segovia).

RESULTANDO: Que el Ingeniero-Jefe del Servicio de Vías Pecuarias propuso a la Superioridad, siendo aceptado por la misma, el estudio de las vías pecuarias del término municipal de ZAMARRAMALA, formulando el correspondiente Proyecto de Clasificación y determinando las usurpaciones que hubieran podido cometerse, designando para ello al Perito Agrícola don Raimundo Alvarez, adscrito a esta Dirección General, el cual habría de ajustar su cometido a lo dispuesto en el vigente Reglamento de 23 de diciembre de 1944.

RESULTANDO: Que, ultimados los trabajos por el señor Alvarez, fué remitido al Alcalde de ZAMARRAMALA, para su exposición al público, el Proyecto de clasificación de las vías pecuarias del término municipal, enviándose igualmente una copia al señor Ingeniero-Jefe de Obras Públicas de la provincia de Segovia, devolviéndose por aquél con certificación acreditativa de haber estado expuesto al público durante el plazo reglamentario, con informes del Ayuntamiento y de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos.

RESULTANDO: Que por el Ingeniero-Inspector del Servicio don Ildefonso Moruza fué emitido el informe preceptivo en esta clase de expedientes.

RESULTANDO: Que en 24 de mayo del corriente año, pasó a informe de la Asesoría Jurídica del Departamento.

VISTOS: Los artículos 6, 7, 8, 9, 10 y 11 del Reglamento de Vías Pecuarias, aprobado por Decreto de 23 de diciembre de 1944 y el Reglamento General de Procedimiento Administrativo del Ministerio de Agricultura de 14 de junio de 1935.

CONSIDERANDO: Que en el Proyecto de Clasificación de las vías pecuarias del término municipal de ZAMARRAMALA (Segovia) se ha tenido en cuenta lo dispuesto en los artículos 8, 9 y 10 del Reglamento antes citado y que, expuesto al público, no se ha presentado contra el mismo reclamación alguna, habiendo sido informado favorablemente por la Alcaldía y por la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos, según preceptúa el artículo 11 del precitado Reglamento.

CONSIDERANDO: Que, del informe emitido por el Ingeniero-Jefe de Obras Públicas de Segovia, se desprende la necesidad de variar en algunos tramos la dirección de la vía pecuaria.

CONSIDERANDO: Que el informe técnico del Ingeniero-Inspector del Servicio es favorable a la aprobación del Proyecto de Clasificación, si bien debe tenerse en cuenta lo informado por la Jefatura de Obras Públicas de Segovia, en cuanto a desviación de la vía pecuaria en el momento de practicarse el deslinde de dicha vía pecuaria.

CONSIDERANDO: Que en este expediente se han seguido los trámites reglamentarios.

CONSIDERANDO: Que en 30 de mayo del corriente año se informó favorablemente por la Asesoría Jurídica del Departamento.

Este Ministerio ha resuelto aprobar el expediente de clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de ZAMARRAMALA (Segovia), en la forma siguiente:

VIAS PECUARIAS NECESARIAS

1.º—CORDEL DE SANTILLAN.—Con anchura de treinta y siete metros con sesenta y un centímetros (37,61 m.)

2.º—VEREDA DE ZAMARRAMALA.—Con anchura de veinte metros con ochenta y nueve centímetros (20,89 m.)

Si en el término municipal hubiese más vías pecuarias que las clasificadas, éstas no perderán su carácter de tales y podrán ser clasificadas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. I. muchos años.—Madrid, 21 de junio de 1955.—*Cavestany.*—Rubricado.—Ilmo. Sr. Director General de Ganadería.»

Segovia, 7 de julio de 1955.

El Gobernador Civil

1687

Jefatura de Obras Públicas de Segovia

CARRETERAS REPARACION

Solicitada por don PEDRO CARRION BERRUEZO la devolución de las fianzas complementarias, constituídas por exceso de baja hecha en las siguientes obras:

Reparación del firme mediante inversión de piedra y primer riego con alquitrán de los kms. 51,500 al 53,000 de la C.C. de Segovia a Aranda de Duero.

Idem íd. íd. íd. de los kilómetros 53,000 al 55,000.

Reparación del firme mediante inversión de piedra, primer riego con alquitrán y segundo con betún asfáltico, de los kms. 95,900 al 67,000 de la C.L. de Sepúlveda a Riaza.

Idem íd. íd. íd. de los kilómetros 67,000 al 68,900.

Idem íd. íd. íd. de los kilómetros 68,900 al 69,600.

Reparación del firme mediante un segundo riego con betún asfáltico de los kms. 69,900 al 74,850, de la C.L. de Sepúlveda a Riaza, y en cumplimiento de lo dispuesto en la R. O. de 3 de agosto de 1910, se anuncia en este BOLETIN OFICIAL, a fin de que en el plazo de quince (15) días contados a partir de la publicación de este anuncio las Alcaldías de Fuenterrebollo, Cantalejo, Sepúlveda, el Olmo y Duratón, en cuyos términos municipales se desarrollan los trabajos correspondientes a dichas obras, remitan a esta Jefatura certificación haciendo constar las reclamaciones que con ocasión de los referidos trabajos se hayan presentado contra el contratista antes mencionado; todo ello al objeto de la devolución de las fianzas que tiene prestadas.

Para la redacción de estas certificaciones se tendrán en cuenta lo dispuesto en la R. O. de 9 de marzo de 1909 (Gaceta del 11 de abril del mismo año), la cual previene que estas certificaciones estarán en relación con los datos que resulten del Juzgado Municipal.

Segovia a 25 de junio de 1955.—El Ingeniero Jefe, *Urbano Sagredo.*

1710

Jefatura de Obras Públicas de Segovia

EXPROPIACIONES

Recibidas en esta Jefatura de Obras Públicas las órdenes de pago de expropiaciones de fincas ocupadas en el término municipal de CEREZO DE ABAJO, con motivo de las obras de «Ensanche de la explanación y reparación del afirmado entre los p. k. 95,718,50 al 96,120,10; 97,720,20 al 102,899,50; 105,951 al 110,447; 112,036 al 124,170 y 125,180 al 126,361,66 de la C. R. I. de Madrid a Irún», y disponiendo la Real Orden de 5 de septiembre de 1909, que cuando los interesados en el cobro de los expedientes de explopiación mandados pagar prefieran cobrar en la Capital de la provincia respectiva, en lugar de hacerlo en los Ayuntamientos correspondientes, lo manifiesten así al señor Ingeniero Jefe, para qne éste señale el día oportuno para realizarlo, a cuyo acto deberá asistir en unión del Alcalde y Secretario del respectivo Municipio, y satisfacer a éstos los gastos de viaje, se hace público por medio de este BOLETIN OFICIAL, a fin de que los propietarios interesados que son los que figuran en la presente relación, manifiesten ante la Alcaldía respectiva si desean cobrar en esta Capital o en la Corporación que les corresponda.

Para los que opten por esto último, el señor Ingeniero Jefe de Obras Públicas se ha servido disponer que para el día 1.º del próximo mes de agosto, a las ocho de la tarde, se verifique el pago a que anteriormente se hace referencia, en la Casa Consistorial de CEREZO DE ABAJO.

Lo que de orden del señor Ingeniero Jefe se anuncia en este BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los propietarios interesados, conforme a lo dispuesto en el artículo 61 del Reglamento de Expropiación Forzosa vigente.

Segovia, 23 de junio de 1955.—El Ingeniero Jefe, *Urbano Sagredo Gómez.*

RELACION DE PROPIETARIOS

1.—Francisco Díez Martín.
2.—Francisco Díez Martín.
3.—Florencio Conzález.
4.—Clemencio Martín.
5.—Florencio González.
6.—Marcelino Yagüe.
7.—Anastasio Muñoz López.
8.—Herederos de Miguel Barrio.
9.—Matilde Barrio.
10.—Urbana Barrio.
11.—Herederos de Felipe Yagüe.
12.—Herederos de Felipe Yagüe.
13.—Viuda de Ricardo Sanz Cenzano.
14.—Viuda de Ricardo Sanz Cenzano.
15.—Marcelino Yagüe.
16.—Francisco Díez Martín.
17.—Serapio Muñoz.
18.—Clemencio Martín.
19.—Angel Muñoz Moral.
20.—Herederos de Catalina Martín David.
21.—Julia Jimeno.
22.—Julia Jimeno.
23.—Santos Lozano.
24.—Santos Lozano.
25.—Dionisio David Gómez.
26.—Dionisio David Gómez.
27.—Agustín Yagüe.
28.—Agustín Yagüe.
29.—Basilia Moral Gómez.
30.—Municipio (camino).
31.—Pedro Moral Gómez.
32.—Felisa Díez González.
33.—Saturio Benito.
34.—Basilisa Jiménez.
35.—Félix Díaz Gómez.
36.—Florencio González.
37.—Petra Yagüe.
38.—Herederos de Eleuterio Moreno.
39.—Antonio Asenjo.
40.—Gregorio Martín Gómez.
41.—Engracia Barrio.
42.—Herederos de Francisco Gómez.
43.—Martín de Martín Díez.
44.—Manuel Muñoz Martín.
45.—Municipio (camino).
46.—Juan López Ballesteros.
47.—Francisco Díez.
48.—Eugenio Estebaranz.
49.—Herederos de Marcos Gómez.
50.—María Dolores y Vicente Benito.
51.—Victoria Yagüe.
52.—Gregorio Martín.
53.—Julia Jiménez.
54.—Herederos de Doroteo Martín Yagüe.
55.—Eustaquio Pérez.
56.—Juan González.
57.—Angel Muñoz Moral.
58.—Basilia Moral Gómez.
59.—Felix Benito.
60.—Marcelino Yagüe.
61.—Julia Díez Benito.
62.—Petra Yagüe.
62'—Manuel Jiménez.
63.—Herederos de Mamerto Vega.
64.—Herederos de Mamerto Vega.
65.—Lucía Yagüe.
66.—Francisco Díez Martín.
67.—Municipio (erial).
68.—Horacio López.
69.—Julián Moreno.
70.—Herederos de Mamerto Vega y otros.
71.—Herederos de Juan Díez Martín.
72.—Francisco Díez González.
73.—Marcelino Yagüe.
74.—Petra Yagüe.
75.—Engracia Barrio.
76.—Santos Díez.
77.—Mercedes y Hosefina Vega.
78.—Juan López Ballesteros.
79.—Agustín Yagüe Martín.
80.—Anastasio Muñoz
81.—Serapio Muñoz Martín.
82.—Anastasio Muñoz.
83.—Angel Muñoz Moral.
84.—Gregorio Martín.
85.—Herederos de Doroteo Martín.
86.—Martín Díez Gómez.
87.—Angel Muñoz Moral.
88.—Herederos de Agapito Díez.
89.—Juan López Ballesteros.
90.—Marcelino Yagüe.
91.—Municipio (calle).
92.—Faustino Gómez Díez.
93.—Herederos de Mamerto Vega.
94.—Municipio.
95.—Municipio (calle).
96.—Silverio Yagüe.
97.—Municipio (camino).
98.—Clemencio Martín.
99.—Manuel Jiménez.
100.—Herederos de Mamerto Vega.
101.—Herederos de Manuela Díez.
102.—Felipe Díez.
103.—Pedro Moral.
104.—Herederos de Mamerto Vega.
105.—Gregorio Martín.
106.—Faustino Gómez Díez.
107.—Herederos de Isaac Díez Gómez.
108.—Horacio López.
109.—Municipio (camino).
110.—Manuel Jiménez.
111.—Herederos de Mamerto Vega.

Segovia, 23 de junio de 1955.—El Ingeniero Jefe.—*Urbano Sagredo.*

ADMINISTRACION MUNICIPAL

1708

CUEVAS DE PROVANCO

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2 artículo 773 de la vigente Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría Municipal el expediente de las cuentas del Presupuesto y de la Administración del Patrimonio correspondiente al ejercicio de 1954, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días y durante ese plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Cuevas de Provanco, 2 de julio de 1955.—El Alcalde, Elías Martínez.

1708

CUEVAS DE PROVANCO

Instruído expediente de suplemento de crédito por medio de transferencia para atender al pago de obligaciones cuyo detalle consta en aquél, se hace público que dicho expediente estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por un plazo de quince días, para oir reclamaciones.

Cuevas de Provanco, 2 de julio de 1955.—El Alcalde, Elías Martínez.

1711

SAMBOAL

Instruído expediente de habilitación de crédito, a expensas del sobrante del ejercicio anterior, para atender al pago de obligaciones cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oir reclamaciones.

Samboal a 4 de julio de 1955.—El Alcalde, Eladio Andrés.

1712

FUENTESOTO

Instruído expediente de habilitación y suplemento de crédito sin transferencia para atender al pago de obligaciones cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oir reclamaciones.

Fuentesoto a 5 de julio de 1955.—El Alcalde, Bernardo de Blas.

1713

VALLERUELA DE PEDRAZA

Por el presente, se hace saber que habiéndose terminado y liquidado un presupuesto extraordinario sobre obras de Escuelas y Oficinas municipales, queda de manifiesto al público, por espacio de quince días, para que pueda ser examinado por cuantas personas se crean con derecho según el Reglamento y Ley de Régimen Local.

Valleruela de Pedraza a 4 de julio de 1955.—El Alcalde, *Juan Matesanz.*

1714

VEGAS DE MATUTE

Instruído expediente de habilitación de crédito sin transferencia para atender al pago de obligaciones cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oir reclamaciones.

Vegas de Matute a 6 de julio de 1955.—El Alcalde, Demetrio Cubo.

1714

VEGAS DE MATUTE

Instruído expediente de habilitación de crédito con transferencia para atender al pago de obligaciones cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oir reclamaciones.

Vegas de Matute a 6 de julio de 1955.—El Alcalde, Demetrio Cubo.

IMPRENTA PROVINCIAL